



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

X



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

OSASUN SAILA - DEPARTAMENTO
DE SANIDAD

ANEXO AL PROTOCOLO SOBRE COOPERACIÓN SANITARIA ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE CHILE Y EL DEPARTAMENTO DE SANIDAD DEL GOBIERNO VASCO

ÁREA GESTIÓN HOSPITALARIA

En Santiago, Chile, a 19 de Marzo de 2007.

REUNIDOS:

De una parte, el **Departamento de Sanidad del Gobierno Vasco**, representado por el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Don Gabriel M^a Inclán Iribar. De otra parte, el **Ministerio de Salud del Gobierno de Chile**, en adelante MINSAL, representado por la Ministra de Salud Dra. María Soledad Barría Iroume.

INTERVIENEN:

El primero, en nombre y representación del Departamento de Sanidad del Gobierno Vasco. El segundo, en nombre y representación del Ministerio de Salud del Gobierno de Chile. Teniendo ambos capacidad suficiente para otorgar el presente Anexo al Protocolo de Cooperación Sanitaria

EXPONEN:

Que la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y el Gobierno del País Vasco suscribieron con fecha de 3 de febrero de 1998 un Memorando de Entendimiento sobre Cooperación con la finalidad de promover y apoyar el desarrollo industrial, tecnológico, educativo, cultural y social de sus pueblos.

Que en el marco de este Memorando de Entendimiento se procedió a suscribir con fecha de 21 de febrero de 2002 el **Protocolo General sobre Cooperación Sanitaria** entre el Ministerio de Salud de Chile y el Departamento de Sanidad del Gobierno Vasco, en el que se mencionan como áreas de interés principal la Gestión de Servicios de Salud y los Programas de Calidad en los Servicios de Salud.

Que el objeto de este Protocolo de Cooperación sectorial es conseguir que la cooperación entre las partes firmantes contribuya a mejorar la eficacia, eficiencia, calidad y equidad de los servicios que proporcionan desde sus respectivos sistemas sanitarios a las personas.

Como parte del Protocolo, las partes se comprometieron a abordar la elaboración de un convenio en el que se concrete la naturaleza de las actividades de colaboración y el aporte de recursos que las sustenten, para lo cual acuerdan lo siguiente:



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

OSASUN SAILA - DEPARTAMENTO
DE SANIDAD

ACUERDAN:

Celebrar el presente Anexo al Protocolo de Cooperación Sanitaria de Cooperación Sanitaria para el mejoramiento de la gestión hospitalaria, área considerada como de interés principal en las cláusulas 3 y 4 del Protocolo del 21 de febrero de 2002, que será ejecutado a través de la realización del siguiente Programa específico:

Programa de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Hospitalaria en el marco de centros hospitalarios autogestionados en red, considerando los siguientes temas:

- Organización y gestión de la red asistencial de salud, con énfasis en el desarrollo e integración de la atención primaria de salud a las redes de salud, en el contexto de la autogestión hospitalaria.
- Sistemas de información para la gestión clínica y los procesos de pago/facturación
- Gestión de listas de espera
- Desarrollo de investigaciones conjuntas sobre modelos de atención y de gestión de redes y establecimientos
- Otros temas específicos que se establezcan de común acuerdo entre las partes.

Por parte del Departamento de Sanidad del Gobierno Vasco, el organismo responsable de ejecutar el Programa será el propio Departamento, mientras que la contraparte designada por el Ministerio de Salud de Chile es la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Programa de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Hospitalaria en el marco de centros hospitalarios autogestionados en red.

OBJETIVO

El objetivo de este programa es que la gestión y funcionamiento de los centros hospitalarios autogestionados contribuya a mejorar la eficacia, eficiencia, calidad y equidad de los servicios que proporcionan a sus respectivos ciudadanos y ciudadanas.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: para materializar la cooperación en el área señalada, las partes han acordado el Programa "Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Hospitalaria " cuyo objetivo es mejorar la eficiencia en la gestión de los diferentes procesos administrativos y de asistencia clínica de los centros de salud en Chile y en el País Vasco.

SEGUNDA: Esta línea de trabajo se materializará a través de estancias de formación de los miembros de los equipos seleccionados de las redes de centros de salud chilenos y vascos en los centros sanitarios de ambos países con el objetivo de conocer sobre el terreno las modalidades de operación de dichos centros para alcanzar altos estándares de calidad. La modalidad de las estancias será de costos compartidos.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

OSASUN SAILA - DEPARTAMENTO
DE SANIDAD

TERCERA: Las estancias se realizarán en función de las necesidades detectadas por la contraparte chilena y la contraparte vasca, las cuales serán coordinadas y comunicadas previamente.

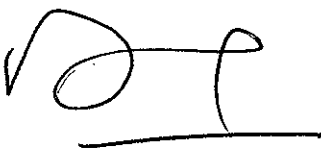

CUARTA: El Departamento de Sanidad, en el marco del Protocolo, estudiará la viabilidad de enviar a Chile cada seis meses un experto que pueda participar en las jornadas y seminarios sobre las áreas definidas que organice la contraparte chilena para formar a directivos de los centros.

DURACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:

Este Convenio empezará a regir una vez que las Resoluciones que lo aprueben se encuentren totalmente tramitadas y tendrá una vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2008. Se renovará por los períodos que acuerden las partes previamente.

De común acuerdo, las partes podrán ampliar y/o modificar los alcances del presente Convenio y determinar también en forma conjunta la participación de terceros, cuando los objetivos del Convenio así lo requieran.

La personería de la Dra. María Soledad Barria como Ministra de Salud consta en Decreto Supremo N° 259, de 2006, del Ministerio del Interior.

<p>Por el Ministerio de Salud de Chile</p>  <p>María Soledad Barria Iroume Ministra de Salud</p>	<p>Por el Departamento de Sanidad del Gobierno Vasco</p>  <p>Gabriel Ma. Inclán Iribar Consejero</p>
---	--